



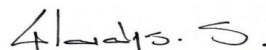
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CEJA, ANTIOQUIA

CONSECUTIVO	RADICADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CONTENIDO
1	05376318400120230001100	VERBAL	LEONIDAS VILLADA VILLADA	ALVARO DE JESUS VILLADA BLANDON	16/08/2023	COFNCEDE RECURSO DE APELACIÓN
2	05376318400120230005500	LIQUIDATORIO	MARTHA YELY PATIÑO OTALVARO	JORGE ARMANDO RAMIREZ LOPEZ	16/08/2023	REPROGRAMA AUDIENCIA
3	0537631840012023-0022500	VERBAL	MARIA CATALINA ROBLEDO MONSALVE	JUAN CAMILO FERNANDEZ ISAZA	16/08/2023	ADMITE DEMANDA

ESTADOS ELECTRÓNICOS NRO.126

[HOY, 17 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 8:00 A.M. SE FIJAN LOS PRESENTES ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL, ENTIÉNDASE DESFIJADOS EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.](#)

[*EN ESTE ARCHIVO ENCONTRARÁ COPIA DE LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS Y QUE NO ENCUADREN DENTRO DE LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS POR EL ART.9 DE LA LEY 2213 DE 2022. EN TODO CASO DE REQUERIR COPIA DEL EXPEDIENTE PODRÁ SOLICITARLO EN EL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO j01prfcej@cendoi.ramajudicial.gov.co DONDE SE LE COMPARTIRÁ EL LINK POR ONE DRIVE.](#)


GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA
Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Providencia:	Auto 1146
Radicado:	053763184001 2023 00011 00
Proceso:	Verbal – Impugnación de la Paternidad
Demandante:	Leonidas Villada Villada
Demandada:	Álvaro de Jesús Villada Blandón
Asunto:	Concede apelación

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en donde el empleado encargado del trámite del proceso manifiesta que cuando la apoderada presentó el recurso de apelación se encontraba en licencia no remunerada y posteriormente quedó traspapelada la solicitud, procede esta dependencia a resolver sobre la procedencia del recurso de apelación que presenta la apoderada del demandado ÁLVARO DE JESÚS VILLADA BLANDÓN, contra la providencia del 31 de mayo de 2023, que denegó la práctica de un nuevo dictamen pericial, toda vez que la solicitud no cumplía los presupuestos del artículo 186 del Código General del Proceso.

Así las cosas, y teniendo en cuenta, que el recurso fue oportunamente interpuesto por la parte demandada en el presente proceso, de conformidad con los artículos 320, numeral 3 y 323 del Código General del Proceso, se concede el recurso de alzada contra la providencia del 31 de mayo de 2023, en el efecto *devolutivo*.

Para efectos del recurso interpuesto, se ordena remitir el expediente virtual al Honorable Tribunal Superior de Antioquia, Sala Civil - Familia.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38f47ba3ea7f31d0ec0c5b5e74eaa31c91f5f312b27921e9f4f2b04659f6309d**

Documento generado en 16/08/2023 10:39:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
La ceja, Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.	1143
PROCESO	Liquidación Sociedad Conyugal
RADICADO	053763184001 – 2023 -0005500
DEMANDANTE	MARTHA YELY PATIÑO OTLAVARO
DEMANDADO	JORGE ARMANDO RAMIREZ LOPEZ
ASUNTO	Accede a solicitud - Reprograma audiencia

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, en el que manifiesta la imposibilidad de asistir a la diligencia programada para el día 14 de agosto a las 9:00 a.m., y como quiera que dicha solicitud fue coadyuvada por el apoderado del demandado, se ordena reprogramar la audiencia para **el día 9 del mes NOVIEMBRE del año 2023, a las 9:00 a.m.**

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c6959664d5153bdbc940eb4daaf591f64df305115ba8b941ee773a7abe7c7e**

Documento generado en 16/08/2023 04:31:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>